

---

## Reflexiones sobre la política cultural

ALFREDO PÉREZ DE ARMIÑÁN\*

**B**AJO el título, más bien genérico, de «Reflexiones sobre la política cultural» pretendo ante todo plantear algunos problemas básicos a la hora de formular una política cultural del Estado en la España actual –para, a continuación, tratar de ofrecer algunas propuestas sobre ellos. Se trata, en mi opinión, de auténticas «cuestiones previas», de cuya respuesta depende en buena medida la orientación de esa política.

¿Cuáles son esos problemas básicos? A mi juicio, se resumen en las siguientes preguntas:

- 1º) ¿Es posible establecer una política cultural de contenido positivo en un Estado constitucional de raíz democrático-liberal, y, en caso afirmativo, cuáles han de ser sus fines y, de acuerdo con ellos, el respectivo papel en el campo cultural de los poderes públicos y de los agentes sociales privados?
- 2º) ¿Qué misión específica ha de desempeñar en este ámbito el Estado –entendido en sentido estricto, como conjunto de las instituciones generales?
- 3º) ¿Sería oportuno en las circunstancias actuales reconstituir el Ministerio de Cultura como Departamento independiente?

A ningún observador avisado se le escapará que, para procurar dar a estas cuestiones adecuada respuesta, es preciso tener muy en cuenta el actual contexto político y cultural español. Éste se ha venido caracterizando, desde la Transición, por una constante exigencia social –sobre todo por parte de los agentes privados más interesados, tanto creadores como industrias culturales– de apoyo de los poderes públicos a la creación y difusión de la cultura, sin discutir críticamente sus objetivos ni sus

---

\* Alfredo Pérez de Armiñán (aparminan@telefonica.net) es secretario general del Colegio libre de eméritos.

procedimientos, así como, paradójicamente, por una progresiva deslegitimación política y administrativa –que no jurídica– de la presencia ordinaria, y por tanto permanentemente activa, de la Administración cultural del Estado en las Comunidades Autónomas.

La deslegitimación de la presencia ordinaria de la Administración cultural del Estado en el ámbito territorial autonómico está, además, estrechamente ligada a los intentos de reformulación del modelo autonómico vigente –derivado tanto de la Constitución de 1978 como de su desarrollo estatutario y de la jurisprudencia constitucional–, así como a los «procesos de construcción nacional», ininterrumpidamente seguidos en el País Vasco y Cataluña desde hace un cuarto de siglo y sufragados cuando no dirigidos por las respectivas Administraciones autonómicas. Estos procesos han sido, además, inconscientemente imitados en otras Comunidades Autónomas, con la consiguiente tergiversación del significado y sentido de su legado cultural propio y de la cultura española común. Tampoco, y ello es quizá lo más grave, han sido adecuadamente contrarrestados por el Estado, en ejercicio de sus competencias y deberes constitucionales, con la afirmación efectiva de la vigencia de una identidad cultural nacional española, que englobaría y, además, se hallaría en un plano superior al de las culturas particulares existentes en España, incorporando los elementos comunes a todas ellas.

Sólo empezó a percibirse una reacción a partir de la llegada al poder del Partido Popular en 1996. La primera legislatura de su etapa de gobierno estuvo marcada por la polémica sobre la enseñanza de la historia de España, tras el controvertido informe de la Real Academia de la Historia, y por el constante rechazo de la Administración cultural del Estado a realizar nuevas transferencias de competencias y titularidad en materia de bienes culturales, pese a todas las presiones experimentadas por un Gobierno en minoría parlamentaria. El caso del archivo de la Guerra Civil en Salamanca ha resultado paradigmático, pero no lo fue menos la negativa a transferir la titularidad de la totalidad de los museos, archivos y bibliotecas del Estado a las Comunidades Autónomas que los gestionan, solicitada insistentemente por la Administración autonómica andaluza. Las recientes reformas del sistema educativo han reforzado considerablemente, claro está, esta reacción, aunque todavía no puede

valorarse su eficacia, pues depende en gran medida de su puesta en práctica por las Administraciones autonómicas.

Es indudable, en cualquier caso, que las cuestiones culturales, sobre todo la política lingüística, la enseñanza de la historia y la tutela y gestión de los bienes culturales más significativos, continuarán siendo escenarios preferentes, por su naturaleza inevitablemente ligada a la identidad personal y colectiva, de la gran confrontación que dominará la política española en los próximos años: el intento de transformar el Estado en «plurinacional», negando su condición de Estado nacional, y la correlativa oposición al mismo, desde la defensa del actual modelo constitucional.

Sin embargo, para que la reacción frente al intento de alterar el actual modelo constitucional tenga éxito duradero, y no aparezca como una posición de mera resistencia, sometida a continuo desgaste y retroceso con el paso del tiempo y el cambio de las circunstancias, es preciso, a mi juicio, intentar una reformulación de la política cultural del Estado desde su raíz.

Adelanto que, en mi opinión, ello no debe suponer un abandono de la vigente distribución de competencias entre los poderes territoriales, sino una revitalización de la misma, con el ejercicio por parte del Estado de las funciones que, aunque constitucionalmente le están reconocidas y encomendadas, en la práctica han sido abandonadas o descuidadas.

Esa reformulación tampoco tiene que comportar una retirada del poder público del apoyo a la creación cultural contemporánea, pero sí una clarificación de responsabilidades y una delimitación precisa de campos y procedimientos de actuación entre los poderes públicos y la sociedad, en la lógica del sistema democrático-liberal. Las nuevas leyes de mecenazgo y de fundaciones y la reafirmación de la naturaleza de las Cajas de Ahorro como entidades de interés social, con el gran potencial económico de sus instrumentos culturales, proporcionan como nunca antes las condiciones para lograrlo, en correspondencia con la existencia de una sociedad abierta, libre y desarrollada. En ella ha de distinguirse claramente lo que es de estricta competencia del poder público de lo que, siendo también de interés general, corresponde, no obstante, a las instituciones privadas sin fin de lucro, además de lo que ha de dejarse al juego de la oferta y la demanda en el mercado libre.

POSIBILIDADES Y LÍMITES DEL ESTADO PARA ESTABLECER UNA POLÍTICA CULTURAL

Tanto la primera cuestión planteada, —¿es posible establecer una política cultural de contenido positivo en un Estado de raíz democrático-liberal, y, en caso afirmativo, cuáles han de ser sus fines y, de acuerdo con ellos, el respectivo papel en el campo cultural de los poderes públicos y de los agentes sociales privados?—, como la segunda, —¿qué misión específica ha de desempeñar en este ámbito el Estado?—, nos remiten a la función del Estado constitucional y al marco en que se producen sus relaciones con los ciudadanos y con las entidades libremente constituidas por ellos.

Dependiendo de la perspectiva política en que cada uno se sitúe —conservadora, liberal, socialista, por utilizar las denominaciones ideológicas hasta ahora vigentes; comunitarista o individualista, si atendemos a la reformulación de posiciones característica del debate intelectual anglosajón de las últimas dos décadas—, las relaciones entre el poder público democrático y los individuos y las instituciones privadas constituidas por éstos no tienen por qué atenerse a un esquema rígido. Las posibilidades de intervención del Estado y de expansión del poder público son menores o mayores, dependiendo de quien gobierne en cada momento. Pero, como es bien sabido, en todo Estado de estirpe democrático-liberal, y por tanto constitucional en sentido estricto, existen límites infranqueables para el poder en sus relaciones con los ciudadanos.

Uno de estos límites, derivado de las libertades fundamentales de pensamiento, religión, expresión, creación intelectual, artística y científica, cátedra, información, enseñanza, asociación y reunión, de la libertad de empresa y del derecho de propiedad, radica en la imposibilidad de imponer coactivamente desde los poderes públicos una ideología concreta, una creencia religiosa o una determinada forma de expresión artística, con exclusión de otras.

En consecuencia, todos pueden mantener y expresar libremente sus ideas, creencias y opiniones. La única limitación de esta amplia esfera de libertad de los individuos radica en el respeto de los derechos y libertades de los demás, en la protección de la juventud y de la infancia, y en la prohibición de perseguir fines o utilizar medios tipificados como delito. En esto consiste precisamente el pluralismo, propio del orden democrático-liberal. Cosa distinta es cómo se consigue en este tipo de socie-

dad el consenso social básico sobre cuáles han de ser los valores jurídicamente protegidos y las limitaciones que con ello pueden llegar a establecerse para la libertad de expresión y manifestación de las ideas, creencias y opiniones individuales. Esta polémica cuestión no puede ahora abordarse, pero en cualquier caso su planteamiento no destruye el principio del pluralismo ideológico y religioso –aunque pueda imponérsele ciertos límites–, característico de las sociedades democráticas de derivación liberal.

Partiendo, pues, de la consagración del pluralismo, en estas sociedades la intervención de los poderes públicos en el ámbito cultural ha de estar impregnada de una absoluta neutralidad ideológica o religiosa, lo cual necesariamente impide dar una orientación o un contenido positivo a las actividades culturales públicas, más allá de la fijación de los contenidos concretos de los planes de enseñanza. Estos últimos, por otra parte, habrán de tender, como dice el artículo 27, 2 de nuestra Constitución, «al pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y deberes fundamentales».

El problema del establecimiento de una política cultural positiva, y no simplemente de un marco institucional de apoyo a las actividades culturales que pretendan realizar los ciudadanos, compatible con la creación y mantenimiento de un sistema educativo generalizado en todos sus grados y con la regulación legal y la tutela administrativa del legado cultural del pasado, es, por tanto, mayor de lo que parece. Tanto es así que, en la práctica, los Estados que como Francia (desde 1959) o España (desde 1977) han decidido crear «Ministerios de Cultura», y no meramente de «Bienes culturales» (como Italia), han abandonado en manos de las elites culturales, de extracción principalmente académica y universitaria, la fijación de los criterios de atribución de los encargos y ayudas públicos, sin responsabilizarse de su orientación, ni exigir tampoco responsabilidades a sus autores, en nombre de la neutralidad ideológica y artística de los poderes públicos. Ello es, desde luego, compatible en la práctica con la selección muchas veces clientelar de los beneficiarios directos de los apoyos públicos, aunque este hecho nunca se reconozca, y menos por causa del contenido de sus obras. Todo lo cual aumenta, si cabe, la opacidad del sistema de concesión de estas ayudas y la indeterminación de sus

criterios orientadores, con daño para el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, característico también del Estado de raíz democrático-liberal.

En España, las Comunidades Autónomas han repetido en mayor o menor medida el esquema estatal –salvo las gobernadas por los nacionalistas, que sí tienen políticas culturales concretas de esa misma orientación ideológica, no siempre claramente reconocidas, en pos de la «construcción nacional». Hasta ahora, sin embargo, nadie se queja, salvo en muy contadas ocasiones. Existe un generalizado consenso, comparable al de nuestro modelo francés –criticado únicamente por voces aisladas, aunque bien fundadas, como la de Marc Fumaroli en su famoso ensayo de 1991, «l'Etat culturel»– a favor de nuestra Administración cultural. La plantilla de esta Administración se multiplica por diecisiete Comunidades y Ciudades Autónomas, a las que se añaden las Administraciones vasca y catalana, que, sin abandonar teóricamente esa plantilla, la dotan en la práctica, como acabo de decir, de un contenido ideológico bien definido, alejado tanto de la neutralidad ideológica del poder público como de la aceptación del Estado nacional, de identidad plural pero de fundamento y vocación unitarios, configurado en la Constitución de 1978.

Ante esta realidad incontestable e incontestada, surge inmediatamente la disyuntiva: ¿puede establecerse una política cultural digna de este nombre, que, sin caer en el dirigismo y vulnerar la neutralidad ideológica y artística del poder público, haga efectivamente responsables a los gobernantes ante los ciudadanos y explique sus decisiones con argumentos objetivos y razonables, procurando no caer en la arbitrariedad? o, por el contrario, ¿no cabe sino acomodarse a la situación actual, de práctica irresponsabilidad de los dirigentes políticos y atribución de un poder omnímodo e irresponsable ante el público a las élites culturales afines al Gobierno, designadas por éste sólo por esa causa?

Y a esta disyuntiva, de por sí difícil de resolver, se añade otra: ¿puede implantarse, frente a las políticas nacionalistas de «construcción nacional» –que comportan necesariamente la simultánea «deconstrucción nacional» de España– una política tendente a preservar, difundir y transmitir la totalidad del legado cultural español, como resultado de la historia y fundamento y a la vez reflejo de nuestra realidad como Nación, no sólo mediante el sistema educativo, sino a través de otras actuaciones

positivas en el interior y en el exterior? o, en sentido opuesto, ¿sólo cabe combatir esas políticas nacionalistas por su vulneración del principio de neutralidad ideológica de los poderes públicos en un Estado democrático-liberal, sin contrarrestar su contenido concreto con otro que traduzca fielmente el respeto a la realidad histórica y cultural de España, en su pluralidad y en su unidad?

Las cuestiones controvertidas, en consecuencia, se agolpan, y es preciso intentar responderlas antes de entrar en la formulación de cualquier política cultural. De modo sucinto, éstas serían, en principio, mis respuestas:

A) FRENTE A LA PRIMERA DISYUNTIVA:

Creo que puede establecerse una política cultural no dirigista y, al mismo tiempo, responsable de los contenidos y decisiones concretos, sin delegar esta responsabilidad, en el mejor de los casos, en los miembros de las elites culturales designados en cada momento por los gobernantes, y en el peor, de las elites burocráticas, todos ellos exentos de responsabilidad en la práctica en nombre de las libertades de pensamiento y creación y de la neutralidad ideológica y artística del poder público.

Para ello es preciso acotar con claridad el campo cultural en que pueden actuar propiamente los poderes públicos, que habrá de ser aquél que goce de un mayor consenso social y tenga correlativamente una mayor cobertura constitucional en nuestro país: en primer lugar, el sistema educativo en todos sus niveles, con la fijación de los planes de enseñanza y la creación y mantenimiento de centros docentes y de investigación científica (artículos 27, 44 y 149, 1, 1ª, 15ª y 30ª de la Constitución); en segundo término, la legislación sobre propiedad intelectual e industrial (artículo 149, 1, 1ª y 9ª); en tercer lugar, la regulación de las condiciones básicas para garantizar el acceso a la cultura y la protección, conservación y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, artístico y monumental de España, la acción ejecutiva para su defensa contra la expoliación y la exportación ilegal, y la regulación y administración de los museos, archivos y bibliotecas de titularidad estatal, sin perjuicio de su posible gestión por parte de las Comunidades Autónomas (artículos 44, 46 y 149, 1, 1ª, 18ª y

28ª de la Constitución); por último, la regulación del mecenazgo y de las entidades privadas sin fines de lucro, en los aspectos civiles y fiscales de competencia estatal (artículos 22, 34, 149, 1, 1ª, 8ª y 14ª).

Todas estas cuestiones constituyen indudablemente el núcleo de las actuales competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en los ámbitos educativo y cultural y del Ministerio de Ciencia y Tecnología en el científico.

Asunto bien distinto es el apoyo público a la creación intelectual y artística contemporánea, separado de la protección, conservación y enriquecimiento de lo que es patrimonio cultural en sentido estricto, legado del pasado. En este terreno se ha apelado frecuentemente al «enriquecimiento del patrimonio futuro» mediante el apoyo de los poderes públicos a la creación actual. A pesar de las apariencias, a mi juicio, esta no deja de ser una interpretación abusiva del artículo 46 de la Constitución, que se refiere al patrimonio histórico, cultural y artístico en sentido estricto, como herencia compartida del pasado, lejano o inmediato.

Mayor amparo tiene el apoyo público a la creación intelectual y artística actual en el importante, aunque sólo muy parcialmente cumplido, mandato del artículo 149, 2 de la Constitución, que impone al Estado, sin perjuicio de las competencias que puedan asumir las Comunidades Autónomas, considerar como deber y atribución esencial el servicio a la cultura y la comunicación cultural entre esas Comunidades, de acuerdo con ellas.

Pero aun admitiendo que este mandato, junto con el del artículo 44 –en el que se reconoce el derecho de todos a acceder a la cultura–, autoriza la presencia del Estado en este ámbito, es preciso meditar acerca de lo que significa el principio de neutralidad del poder público ante la creación contemporánea, con el fin de establecer un campo de juego en el que se combinen ese principio con el de interdicción de la arbitrariedad. Como se recordará, este último exige argumentaciones razonables y razonadas –es decir objetivables– de las decisiones administrativas, así como la posibilidad de exigir una responsabilidad efectiva a los gobernantes por causa de sus actos.

En varios artículos, publicados en 1992, el escritor y crítico Álvaro Delgado Gal se hacía algunas preguntas semejantes sobre el contenido concreto de la política cultural cuando atañe a la creación contemporánea. Su respuesta de entonces sirve también ahora, aunque ningún

gobierno haya intentado ponerla en práctica. En síntesis, es ésta: el poder «incurrirá en parcialidades culpables cuando se extralimite de las funciones que la Constitución le confiere en el campo de la educación y la defensa de los símbolos colectivos», y en el terreno de la creación sólo podrá «retrospectivamente» apoyar lo que ya la sociedad ha aceptado en su mayoría como valioso. Así dice:

«Cuando una figura ha llegado a ser considerada como imprescindible por la opinión culta, el Estado contrae hacia ese objeto precioso responsabilidades del tipo de las que por ejemplo ahora pesan en España respecto del acueducto de Segovia o en Francia con relación a la catedral de Chartres. Permitir que se pierdan ciertas ediciones originales o que se destruyan determinados cuadros, constituiría falta de lesa majestad. Pero, por supuesto, he entrecomillado la palabra «retrospectivamente». Puesto que una democracia «no» puede «ni» debe asumir valores que, «ex hypothesis», la mayoría o la delegación de la mayoría en el entramado institucional considera todavía cuestionables. A fuer de liberal, esa democracia estará en la obligación de dejar a los creadores en paz o de no estorbar que los subvencionen los particulares. Y punto. Privilegiar «lo interesante» desde arriba, o alentar lo que, de acuerdo con cánones aún muy inciertos, promete tal vez ser excelente, es un lujo que se puede permitir el autócrata, nunca el gobernador demócrata. El gobernador demócrata que ignore las limitaciones y humildades de su cargo y se meta a labores de mecenazgo de alto riesgo, estará exponiéndose a la acusación de hacer propaganda, bien para sí, bien para aquellos a quienes favorecen las previsiones oficiales».

Con arreglo a este criterio, el margen de intervención de los poderes públicos en apoyo de la creación actual debería ser mínimo, reduciéndose a lo que pudiéramos considerar sin duda alguna como «valores seguros». ¿Qué les cabe hacer, pues? La contestación para mí, como para Delgado Gal, es obvia: confiar la selección de lo valioso a la sociedad, a través de la estimación realizada por los particulares y las entidades privadas con o sin ánimo de lucro, influidos por las opiniones críticas expresadas en los medios de comunicación o por las tendencias culturales consolidadas por el paso del tiempo.

Se trata, en consecuencia, de «no estorbar» más que de «promover». Para ello es, desde luego, indispensable un marco fiscal favorable a la constitución de entidades culturales privadas sin fines de lucro —lo que en buena medida ya se ha conseguido con las nuevas leyes de fundacio-

nes y mecenazgo. Pero sería engañoso creer que con esto basta. Falta en la España contemporánea, a diferencia de la Francia de la III República y de los Estados Unidos en todo tiempo, la tradición necesaria para que los auténticos mecenas privados, particulares o instituciones –salvo alguna relevante excepción– arriesguen sus apuestas en el campo de la creación contemporánea, en lugar de imitar o completar simplemente la acción pública, una vez que ésta se ha producido.

En este campo, a diferencia de casi todos los demás, nuestro Estado no ha experimentado ruptura alguna con el despotismo ilustrado del final del Antiguo Régimen, sólo ha sustituido la declarada comunión de criterios e ideales estéticos entre el monarca absoluto y la minoría ilustrada por la aparente neutralización del poder en beneficio exclusivo, y nunca claramente reconocido, de algunos sectores de aquélla. Son los que hoy constituyen el llamado «sistema de las artes», informal pero notoriamente influyente combinación, en cada uno de los distintas esferas artísticas, de creadores, críticos, periodistas, productores, intermediarios y gestores institucionales, que se apoyan en el poder público más que en el pluralismo social traducido en mecenazgo privado.

Puede legítimamente reprocharse a los poderes públicos que no hayan intentado siquiera corregir esta situación, aunque debe reconocerse que en el contexto de la Transición democrática bastante se hizo con «normalizar», según los patrones dominantes entonces en la Europa continental democrática –es decir, los franceses–, las relaciones entre el Estado y la sociedad en el terreno cultural, como en los restantes ámbitos de la vida social. A ello siguió un intento de «institucionalización» de la acción cultural del propio Estado en todo el territorio español, llevado a cabo primero por UCD, y luego por el PSOE, hasta su segunda legislatura de gobierno, que quedó bastante desdibujado posteriormente a causa de la inacción estatal ante el cada vez más complicado panorama autonómico. Pero en ningún momento de este proceso se pensó seriamente en atribuir un protagonismo propio al sector privado en el terreno del fomento y mantenimiento de la creación cultural, más allá de apoyar el desarrollo de las industrias culturales. A lo sumo bastaba pensar en términos de concurrencia de esfuerzos, siendo los públicos, claro está, los predominantes.

A mi juicio, la única manera de cambiar esta situación, paradójicamente, sería una nueva intervención del Estado –esta vez, esperemos que

sea la última—, que, salvando las distancias, equivaliera en este campo a las privatizaciones de las empresas del sector público, que tanto han reforzado el protagonismo del sector privado en la economía española. Esta intervención procuraría encomendar al mecenazgo privado, especialmente a las fundaciones, la tarea de distinguir, seleccionar y promover lo que se considera artísticamente interesante en cada momento, antes de que esta estimación haya podido consolidarse socialmente. No se trata, por tanto, de privatizar el acceso a los bienes de la cultura, pues su creación, en buena medida, estaría apoyada por entidades sin ánimo de lucro, que cumplen fines de interés general, sino de deslindar lo que corresponde a los poderes públicos y a la sociedad respecto de la creación actual. En todo caso, los bienes culturales cuyo valor social esté ampliamente consolidado pasarán a ser progresivamente protegidos por los poderes públicos, contando con exenciones impositivas y subvenciones que compensen las limitaciones impuestas a sus titulares —como en la actualidad ocurre en el ámbito del patrimonio histórico— y la posibilidad de entregarlos en pago de impuestos para enriquecer las instituciones culturales públicas —lo que ya viene siendo posible, con notable beneficio para aquéllas.

Para conseguir clarificar la situación en el campo de la creación contemporánea, incluyendo el mantenimiento de los actuales centros e instituciones públicos dedicados a ella, el Estado y las demás Administraciones públicas territoriales pueden utilizar, de entrada, la regulación de las obras culturales de las Cajas de Ahorro —al fin y al cabo entidades de interés social cuya normativa les corresponde aprobar— y que representan prácticamente el doble de la aportación de las restantes instituciones sin fines de lucro a nuestra vida cultural. Además, pueden utilizar las fórmulas previstas en la ley de mecenazgo —los «programas prioritarios» de mecenazgo— para conseguir mejorar el compromiso social en este campo, con la consiguiente disminución progresiva de las ayudas y subvenciones directas del Estado.

En una etapa transitoria, podría empezarse con la promoción de las artes plásticas y escénicas y de la música contemporáneas, menos ligadas a las industrias culturales (cine, discografía y edición, sobre todo), que por su volumen plantean muchos más problemas de gestión administrativa y económica para cualquier reforma. Si esta etapa —de ocho años, por ejemplo— se superara con éxito, podría continuarse la reforma

del sistema de apoyos a la creación en otros sectores, con la sustitución de las ayudas públicas por las de las entidades privadas, con ánimo o sin ánimo de lucro, que estén dispuestas a hacerlo, acompañadas de los correspondientes estímulos fiscales. En cualquier caso, todo lo que se haga en esta dirección redundará a favor de la objetividad administrativa, y probablemente, dada la experiencia histórica de las sociedades modernas, en pro de la misma creación cultural, aunque en un primer momento suscite acerbas críticas de los sectores hasta ahora «favorecidos», que preferirán seguramente seguir amparados en la protección pública directa.

El ahorro de fondos públicos que este sistema produciría permitiría financiar mejor las grandes instituciones culturales públicas, sobre todo los museos y bibliotecas, que no tendrían que desvirtuar o poner en riesgo en muchos casos los bienes culturales que custodian para conseguir mejorar sus resultados económicos, utilizando el patrocinio privado de las grandes exposiciones y el aumento de ingresos por entradas que producen. No se trata de renunciar a los donativos privados, que pueden estar, como ya sucede en España, bien tratados fiscalmente, sino de no hacer depender de ellos en exceso el funcionamiento de las instituciones culturales públicas.

B) FRENTE A LA SEGUNDA DISYUNTIVA:

Considero que nuestra Constitución no sólo no impide, sino que postula, la protección por medio de la política cultural del Estado, en el ámbito de sus competencias, de los símbolos de nuestra existencia y continuidad histórica nacional, materializados en los bienes de nuestro patrimonio cultural, histórico, artístico y monumental. En él han de considerarse integrados todos los bienes que componen el patrimonio de cada uno de los pueblos de España, pues éstos pertenecen a la Nación española, patria común e indivisible de todos los españoles, integrada por nacionalidades y regiones, de acuerdo con el fundamental artículo 2 de la Constitución.

Según el artículo 44 de la Constitución, los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Dado que dentro de la noción de cultura ha de entenderse comprendido el conjunto de obras creadas por el espíritu humano en todo tiempo, y también, lógicamente, las creadas a lo largo de la existencia de la comunidad política, social y cultural española, con sus antecedentes desde la

romanización de la Península Ibérica, los ciudadanos españoles tienen derecho a conocer y acceder a esas obras, cuyo conjunto constituye precisamente su patrimonio cultural, histórico, artístico y monumental. El artículo 3, de la Constitución, al tratar de las lenguas de España, lo corrobora. También lo hace el ya mencionado artículo 149, 2, cuando se refiere al deber del Estado de servir a la cultura y de facilitar la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

Todos estos preceptos conducen a la aceptación, como presupuesto de hecho de su aplicación, de una cultura española, constituida, como he señalado en otro lugar, siguiendo a Jesús Prieto de Pedro, por la cultura común en sentido estricto (basada en la lengua común, el castellano o español, y en las demás referencias históricas y culturales compartidas básicamente por igual por los españoles a lo largo de nuestra existencia colectiva) y por las culturas particulares de los diversos pueblos de España, que tienen, además, numerosos puntos de contacto con la cultura común.

En consecuencia, el núcleo esencial de la acción cultural del Estado ha de ser la protección, difusión y transmisión del patrimonio cultural español, así concebido. Ello debe expresarse en la política educativa, en el mantenimiento de las instituciones culturales y administrativas necesarias y en una adecuada acción administrativa, dentro de las competencias que reserva al Estado el artículo 149 de la Constitución, en relación con los artículos 3, 44 y 46.

Por tanto, a mi juicio, puede y debe ejecutarse, desde la Administración General del Estado, una política decidida y activa, con presencia en todo el territorio español y en el exterior, para proteger, difundir y transmitir la totalidad del patrimonio cultural español, incluyendo en él los bienes pertenecientes a las culturas particulares de los distintos pueblos de España y no sólo a la cultura común. Esta política, como acabo de decir, no sólo ha de mantenerse a través de la enseñanza, sino por medio de otras actuaciones, como los planes nacionales de información sobre el patrimonio histórico previstos en la ley vigente y nunca aplicados, sirviendo además, de modo especial, a la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas. No han de temerse los conflictos con éstas, que resolverá en su caso el Tribunal Constitucional, el cual no ha mermado en lo esencial la competencia estatal en materia de patrimonio histórico, sino más bien la inacción, demostrada por ejemplo en la acep-

tación silenciosa y pasiva de la proliferación de normas autonómicas en esta materia contradictorias en cierta medida con la legislación estatal.

Enseñanza y protección y difusión del patrimonio cultural han de ser, pues, los pilares de toda política cultural en nuestro Estado constitucional. Ahora bien, ¿para quién y para qué?

El para quién es evidente: para las personas. También el para qué: para su elevación y enriquecimiento. Toda cultura es, en definitiva, resultado de un largo camino de formación individual, que cultiva el espíritu tanto como acumula y clasifica conocimientos, *cultura animi*, cultivo de las almas, como decían los clásicos. Por ello, hay que tener siempre presente, a la hora de definir una política cultural, la denuncia de Marc Fumaroli en contra de la banalización de la cultura por medio de su transformación en «industria» y en «hábitos de consumo», de la conversión de la persona que pretende cultivarse en «consumidor cultural» y de la transformación del saber intelectual o de la fruición y emoción estéticas en «productos culturales», servidos por «centros», «muestras» y «acontecimientos».

Desgraciadamente, el mimetismo con la política cultural francesa de la V República ha sido moneda común en todas las Administraciones culturales españolas desde la Transición. Ya no hay Comunidad Autónoma o ciudad española de cierta importancia que no tenga una infraestructura cultural, en busca, venga o no a cuento, de «animación», o mejor de «edutainment», el neologismo norteamericano que mezcla los términos «education» y «entertainment», tan diferentes en el fondo. Claro está que hay muchos más teatros, compañías y orquestas estables, salas de conciertos y exposiciones, museos y centros de arte contemporáneo que nunca, y que en todo ello hay también la recuperación de un retraso secular, pero no conviene dejarse seducir por el espejismo en un país cuya población declara, según datos de la SGAE, en un 51% no leer nunca un libro, en un 61% no ir a las salas de cine y en un 75% no asistir a representaciones teatrales.

Pero no debemos alarmarnos. Los poderes públicos no pueden forzar las cosas por decreto y hoy vuelve a reconocerse que no hay mejor camino hacia la verdadera cultura que una buena educación individual, primaria y secundaria. Hacia ella se han volcado los mejores esfuerzos de la Administración en esta legislatura. Esta labor dará frutos si se mantiene con perseverancia y no se confunde la verdadera acción cultural, que siempre debe plantear sus resultados a medio y largo plazo, con la organización de grandes acontecimientos, efímeros por naturaleza, a través

de los que se consiga la atención del gran público. Con eso mejorarán las cifras turísticas, pero no la cultura en España.

Esto es aplicable especialmente a las más importantes instituciones culturales públicas (museos, bibliotecas y archivos), que pueden fácilmente dejarse atrapar, como antes decía, por la necesidad de ampliar su público y mejorar su financiación, con cargo a patrocinios privados, basados en exposiciones y otras actividades, que se traduzcan en una mayor afluencia de visitantes y en el éxito mediático y publicitario. Este tipo de acontecimientos, siempre más brillantes que la labor pedagógica e investigadora, consumirán sus energías y no lograrán educar realmente a los visitantes que carezcan de una mínima formación previa. La actividad y la financiación de estas instituciones debe mantenerse, a mi juicio, dentro de los límites razonables de su misión, entendida en el sentido ilustrado de conservar, investigar, exponer y difundir los bienes culturales que les han sido permanentemente confiados. Para ello, reitero que es preferible dedicarles los recursos presupuestarios que hoy se destinan a la creación contemporánea, si se consigue sustituir total o parcialmente el actual sistema de ayudas públicas, antes que acudir sin reservas a un modelo de financiación que depende en exceso de la sobreexplotación de los bienes culturales.

#### LA POSIBLE RECONSTITUCIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA

De lo hasta aquí expuesto puede deducirse con facilidad mi postura a favor de la estrecha conexión entre el ámbito de la educación y el de la cultura, en una visión a la vez antigua y moderna. En consecuencia, me pareció acertada la decisión, adoptada al comienzo de la primera legislatura de gobierno del Partido Popular, de unir en un Departamento ministerial la acción del Estado en esos campos. Comprendí también en su día que las necesidades tecnológicas de la sociedad actual, y la estrecha conexión en los países más avanzados entre la investigación científica, el desarrollo industrial y de los servicios y la innovación, hayan exigido la creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología como Departamento independiente. Tengo, sin embargo, mis dudas acerca de su eficacia, desgajado como está del sistema educativo y, sobre todo, de las Universidades.

Pero aunque estructuralmente, por así decirlo, sigo estando a favor de un único Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, creo que exis-

ten razones coyunturales para, como mínimo, considerar seriamente el restablecimiento del Ministerio de Cultura y Deporte como ramo separado de la Administración del Estado.

La principal de estas razones coyunturales es, sin duda, el actual desafío nacionalista al modelo de Estado autonómico, basado en la idea del «Estado plurinacional» y en la consiguiente negación de la Nación española, como sujeto político soberano y como comunidad históricamente constituida con un legado cultural propio, que pertenece por igual a todos los ciudadanos que la componen. Ya he señalado que este legado incorpora la cultura común en sentido estricto y las culturas particulares de los pueblos de España, englobándolas en la que puede con justicia llamarse la cultura española. Las ideas de unidad y pluralidad están, por tanto, presentes en ella, y el devenir histórico de España necesariamente las incorpora.

Todo ello es negado por las fuerzas nacionalistas que impugnan el modelo actual. Para ellas, España oscila entre ser un Estado en el que se yuxtaponen varias naciones, en el sentido político y cultural, todas ellas originariamente soberanas, unidas de modo «confederal», es decir, por un pacto revocable mediante el ejercicio del derecho de secesión (estas son las posturas comúnmente llamadas «soberanistas»), o ser un Estado en el que esas mismas naciones, sin dejar de ser originariamente soberanas, atribuyen «federalmente» –es decir, por un pacto irrevocable por parte de cada uno de los intervinientes en él, pero modificable por acuerdo unánime– algunas funciones a un poder político creado conjuntamente, conservando el resto de sus atribuciones políticas originarias, lo que permite, incluso, que esa atribución de funciones sea desigual o «asimétrica», dependiendo de la voluntad de todas las partes integrantes del Estado (estas son las posiciones del denominado «federalismo asimétrico», semejantes en gran medida a las «confederales» y muy diferentes de los modernos Estados federales, que no reconocen otra soberanía que la de la propia Federación). Según estas posturas, España en ningún caso sería una Nación, ni en sentido político ni cultural, por mucho que reconozca la autonomía de las comunidades territoriales que la integran –nacionalidades y regiones, según el artículo 2 de la Constitución.

Para hacer prevalecer sus posturas, las fuerzas nacionalistas comenzaron hace veinticinco años por ganar la batalla terminológica, aprovechando la buena fe y el espíritu de transacción que presidió el periodo constituyente. Así, los más fervientes partidarios de la conciliación de

posiciones contrapuestas sobre la naturaleza del Estado y la identidad nacional, que entendían conseguida con el compromiso plasmado en el artículo 2 de la Constitución, no dudaron en acuñar el equívoco término «Nación de naciones» para definir a España, sin aclarar cuáles eran las «naciones» integrantes de la «Nación» en el actual mapa autonómico. Otros apelaron a la confluencia y compatibilidad de identidades diversas: por ejemplo, se podía ser a la vez vasco y español, o catalán y español, sin que ninguna identidad, si así se quería, fuese menos «nacional» que la otra, sin precisar cuál debería prevalecer en sentido político. Los propios padres constituyentes hablaron de las «nacionalidades» como «naciones culturales», aunque no «políticas».

En estas circunstancias –que perduraron prácticamente hasta el amargo despertar que supuso el Pacto de Estella–, la progresiva introducción del término «España plurinacional» no despertaba grandes resistencias. Se trataba, al fin y al cabo, de una cuestión de identidad cultural, y es sabido que la prevalencia de las nociones culturales depende sobre todo del cambiante magma sociológico de las opiniones y las tendencias, sin que pueda hacerse gran cosa desde los poderes públicos o, incluso, desde las formaciones políticas.

Más preocupante resultó para algunos pocos la consagración del término «Estado plurinacional» en la Declaración de Barcelona de 1998, suscrita por CIU, PNV y BNG antes del Pacto de Estella. Pero también se le quitó importancia entre los grandes partidos nacionales, como si se tratara de una propuesta sin contenido político efectivo.

A partir de la acuñación de estos términos, y de su puesta en circulación durante décadas sin encontrar apenas resistencias intelectuales y políticas, se ha planteado el proceso de impugnación del actual modelo del Estado autonómico, una vez culminada la generalización autonómica. A pesar de sus evidentes diferencias, en esta impugnación coinciden el Plan Ibarretxe para el País Vasco y las iniciativas de reforma del Estatuto de Cataluña, partiendo siempre de la afirmación de la condición «nacional» de las respectivas Comunidades Autónomas, con lo que se desconoce, o incluso explícitamente se niega, la soberanía nacional de la propia España. Si este proceso no se contrarresta adecuadamente en el terreno de la opinión pública y en términos políticos, administrativos y culturales, será muy difícil de manejar.

Por todo ello, parece conveniente restablecer ahora el Ministerio de Cultura como Departamento separado, para que por fin asuma, con plenitud de capacidad política y administrativa, la misión que la Constitución ha asignado al Estado sobre el patrimonio cultural, histórico, artístico y monumental español y al servicio de la cultura, facilitando la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas. El Tribunal Constitucional, en su Sentencia de 1991 sobre la Ley del Patrimonio Histórico Español, ya dejó muy clara la persistencia de una competencia estatal en esta materia no sólo normativa, sino también ejecutiva.

Se trataría, pues, de que este reconstituido Ministerio, sin sobrepasar un milímetro sus atribuciones constitucionales, pero ejercitándolas a fondo –lo que hasta hoy no ha sucedido (como botón de muestra, el artículo 4 de la Ley del Patrimonio Histórico Español, que permite la intervención ejecutiva del Estado para la defensa del mismo contra la expoliación, no se ha aplicado más que una sola vez en casi veinte años)–, hiciera valer con ello la existencia de un legado que refleja, a su vez, una comunidad histórica, la española, unida y plural, de la que somos igualmente herederos todos los ciudadanos y en la que se basa nuestro Estado constitucional, como expresan los dos primeros artículos de la Constitución.

En este orden de cosas, no deberíamos olvidar el valor simbólico de los bienes culturales, particularmente expresado en los grandes monumentos y conjuntos históricos y en la sucesión de los diversos estilos artísticos, extendidos simultáneamente en casi todo nuestro territorio desde la romanización hasta nuestros días. La historia de España se cuenta muy bien a través de ellos, y basta, como Stendhal quería con la novela, «pasar el espejo» a lo largo de nuestro Patrimonio para comprenderla y mostrarla en su verdadera realidad, por encima de cualquier tergiversación. La colaboración del Ministerio con los medios de comunicación públicos tendría aquí asimismo un gran campo de actuación.

La Administración del Estado, además, sigue constitucionalmente manteniendo instituciones culturales de gestión propia (museos, archivos y bibliotecas) en todo el territorio español, pero también está presente, aunque de modo menos acusado, en otras instituciones similares de las que es formalmente titular, gestionadas por las Comunidades Autónomas. Se impone, pues, la revisión de los convenios de gestión, hoy en práctico desuso en la mayoría de los casos, para servirse de estas instituciones en el cumplimiento de la misión de servicio de la cultura y de comunicación cultural

que la Constitución atribuye al Estado. Habrá, claro está, resistencias políticas y administrativas a hacerlo, pero si el nuevo Departamento tuviera capacidad administrativa, técnica y financiera para realizar una ambiciosa política en el campo del Patrimonio cultural, podrían muy bien superarse y demostrar que el Estado se plantea seriamente el cumplimiento de su función constitucional en este terreno, en cooperación con las Comunidades Autónomas.

La promoción y difusión del conocimiento del castellano, y de las demás lenguas de España, a través principalmente de sus literaturas respectivas, sería otra de las grandes competencias constitucionales del Ministerio, no sólo en el exterior, mediante el Instituto Cervantes, que depende también del Ministerio de Asuntos Exteriores, sino sobre todo en el interior. A riesgo de entrar en polémicas lingüísticas, debo decir que el Estado, en esta tarea de promoción y difusión de nuestras lenguas, como parte esencial del Patrimonio cultural de España, ha de atenerse escrupulosamente al estado del conocimiento filológico, huyendo de cualquier interpretación que no tenga un estatuto científico reconocido. Esto es particularmente aplicable, a mi juicio, a las variedades habladas de la lengua catalana, cuya manipulación política, en un sentido pancatalanista o, a la inversa, localmente valencianista o balear, tanta confusión histórica y cultural han traído. Pero lo mismo se puede decir de las demás lenguas.

Las funciones del Ministerio de Cultura no acabarían aquí, sin duda. Caso de reconstituirse, debería recoger todas las que actualmente desempeña la Secretaría de Estado de Cultura, y mantener una estrecha coordinación, a través de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Culturales, con los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y Asuntos Exteriores, que también ejercen competencias en el campo cultural. Pero su función esencial, como hemos visto, sería cumplir la misión que la Constitución de 1978 encomienda a la Administración del Estado en el ámbito de la cultura, haciendo valer la existencia de nuestro Patrimonio cultural, en todos los sentidos del término, y velando por su conservación, difusión y enriquecimiento. Es para mí indudable que con ello prestaría una eficaz contribución al reconocimiento de la realidad de España como auténtico Estado y a la vez sociedad nacional, en su doble dimensión unitaria y plural, negada o cuando menos distorsionada por los planteamientos de configuración de un «Estado plurinacional».